



ADECUACIÓN DE ESTATUTOS SINDICATO NÚMERO 1 DE TRABAJADORES DE HUACHIPATO

Por el presente informo a ud, las siguientes adecuaciones que se realizarán a los Estatutos del Sindicato Número 1 de Trabajadores de Huachipato, esto con el fin de obtener su aprobación.

Reemplazar el nombre de SINDICATO NÚMERO 1 DE TRABAJADORES DE HUACHIPATO por el de “SINDICATO NÚMERO 1 DE TRABAJADORES Y TRABAJADORAS DE HUACHIPATO”

ARTICULO 3 ACTUAL

Si se disolviere el Sindicato, sus fondos , bienes y útiles pasarán a poder del Sindicato que designe el Presidente de la República, integrado en lo posible por Trabajadores de la Compañía Siderúrgica de Huachipato S.A Planta Huachipato, que hubieren pertenecido a este Sindicato. El liquidador de los bienes será designado por el Director del Trabajo

ARTICULO 3 PROPUESTO

Si se disolviere el Sindicato, sus fondos, bienes y útiles pasarán a poder A LA ASOCIACIÓN GENERAL DE PENSIONADOS DE HUACHIPATO El liquidador de los bienes será designado por el Director del Trabajo

ARTICULO 12 ACTUAL:

El Directorio del Sindicato será dirigido por siete directores. El Directorio durará en sus funciones tres años. Los Directores no tendrán límite a la reelección. En el acto de renovación de Directorio, cada socio tendrá derecho a marcar en el voto cuatro preferencias. Las candidaturas se publicarán colocándolas en sitios visibles de la sede social, sin perjuicio de que los propios interesados utilicen carteles y otros medios de publicidad para promover su postulación. Para poder participar en esta votación, el socio deberá haber pagado por lo menos la primera cuota sindical que le corresponda. Para la aplicación de la Ley, el Sindicato se ceñirá a la interpretación jurídica que haga la dirección del Trabajo mediante las instrucciones de carácter general. ARTICULO 12 BIS: En el evento que la población femenina afiliada al sindicato sea un 33 % en el directorio electo, deberá haber, a lo menos el siguiente número de directoras:



Total de socios más socias	Nº de mujeres integrantes del directorio con derecho a fuero y permisos.
25 a 249	1
250 a 999	2
1000 a 2999	2
3000 o más	3
3000 o más con presencia del sindicato en más de una región.	4

Si el factor de participación femenina es menor que 33% el guarismo resultante deberá multiplicarse por el número total de directores que corresponderían a dicha organización por aplicación de lo dispuesto en los incisos 3 y 4 del artículo 235 cuyo resultado se aproximará al entero superior sólo en caso que el dígito correspondiente a las décimas (siguiente de la coma) sea superior o igual a 5.

ARTICULO 12 PROPUESTO

La directiva del Sindicato estará compuesta por el número de dirigentes que establece el artículo 235 del Código del Trabajo, en lo pertinente, por lo tanto, el número de dirigentes se actualizará cada vez que se renueve en forma total la directiva. Los dirigentes elegidos gozarán del fuero laboral establecido en el artículo 243 del Código del Trabajo, según el siguiente detalle: a) Si el Sindicato reúne entre 25 a 249 socios elegirá tres dirigentes, b) Si el Sindicato reúne entre 250 a 999 socios elegirá cinco dirigentes, c) Si el Sindicato reúne entre 1000 a 2999, elegirá siete dirigentes, d) Si el Sindicato reúne 3000 o más afiliados, elegirá nueve dirigentes. En caso que el número de afiliados aumente o disminuya dentro de la vigencia del período de la directiva, no afectará el número de dirigentes. El directorio durará en sus funciones TRES años y no tendrán límite de reelección. En el acto de renovación de directiva cada socio tendrá derecho a marcar en el voto, las preferencias que a continuación se señalan: a) Si eligen tres dirigentes tendrán derecho a marcar en su voto 2 preferencias, b) Si eligen cinco dirigentes tendrán derecho a marcar en su voto 3 preferencias, c) Si eligen siete dirigentes, tendrán derecho a marcar en su voto 5 preferencias, d) Si eligen nueve dirigentes, tendrán derecho a marcar en su voto 7 preferencias. Las candidaturas se publicarán colocándolas en sitios visibles de la sede social, sin perjuicio de que los propios interesados utilicen carteles u otros medios de publicidad para promover su postulación. Para poder participar en esta votación, el socio deberá haber pagado por lo menos la primera cuota sindical que le corresponda. Para la aplicación de la Ley el sindicato se ceñirá a la interpretación jurídica que haga la Dirección del Trabajo, mediante las instrucciones de carácter general.



ARTICULO 15 ACTUAL

Para ser director del Sindicato, el socio, además de cumplir con lo prescrito en el Artículo 13 de este Estatuto, deberá reunir los siguientes requisitos: Saber leer y escribir. Estar al día en las cuotas sociales. Poseer una antigüedad mínima de tres meses como socio en la organización.

ARTICULO 15 PROPUESTO

Para ser dirigente del Sindicato el socio además de cumplir con lo prescrito en el artículo 13 de este estatuto deberá reunir los siguientes requisitos: a) Saber leer y escribir, b) Estar al día en las cuotas sociales c) Poseer una antigüedad de dos años como socio de la organización. En caso que el socio se haya desafiliado del sindicato y haya vuelto a afiliarse, se considera la última afiliación.

ARTICULO 16 ACTUAL

En caso de igualdad de votos entre dos o más candidatos se procederá a una nueva elección entre los empatados

ARTICULO 16 PROPUESTO

En caso de igualdad de votos entre dos o más candidatos se procederá a un sorteo entre los empatados, a través de un sorteo realizado en forma que determine el TRICEL respectivo.

ARTICULO 37 ACTUAL

Serán obligaciones de los afiliados al Sindicato: a) Pagar oportunamente las cuotas sindicales, consistentes en una cuota ordinaria mensual del 1% del sueldo base de cada socio, una cuota extraordinaria del 0.2% del sueldo base del respectivo socio, las demás cuotas extraordinarias que la asamblea acuerde y la cuota de incorporación, equivalente al 2% del sueldo base del nuevo afiliado. Esta última cuota se pagará una sola vez. B) Conocer este Estatuto, respetar sus disposiciones y cumplirlas. c) Concurrir a las asambleas a que se les convoque, cooperar a las labores del sindicato, interviniendo en los debates cuando sea necesario y aceptar los cargos y comisiones que se les encomienden. D) Cooperar personalmente en la realización de los fines del Sindicato. E) Firmar el registro de Socios proporcionando los datos correspondientes y comunicar al secretario los cambios de domicilio o las variaciones que se produzcan en sus datos personales o familiares que alteren las anotaciones del registro.



ARTICULO 37 PROPUESTO

Serán obligaciones de los afiliados al Sindicato: a) Pagar oportunamente las cuotas sindicales, consistentes en una cuota ordinaria mensual del 1% del sueldo base de cada socio, b) Conocer este Estatuto, respetar sus disposiciones y cumplirlas. c) Concurrir a las asambleas a que se les convoque, cooperar a las labores del sindicato, interviniendo en los debates cuando sea necesario y aceptar los cargos y comisiones que se les encomienden. c) Cooperar personalmente en la realización de los fines del Sindicato. d) Firmar el registro de Socios proporcionando los datos correspondientes y comunicar al secretario los cambios de domicilio o las variaciones que se produzcan en sus datos personales o familiares que alteren las anotaciones del registro.